

COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU

**BASES  
PARA LA SUBASTA PUBLICA DE LAS ACCIONES  
DE PESCA PERU SUPE NORTE S.A.  
DE PROPIEDAD DE  
EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.  
PESCA PERU**

UBICADA EN AV. LA MARINA 121, DISTRITO DE PUERTO SUPE,  
PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, PERU,  
CONSTITUIDA SOBRE LA BASE DE LA UNIDAD OPERATIVA N° 3411 DE  
LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU.

## INDICE

NUMERAL Y CONCEPTO	Página
1. MARCO LEGAL.	3
2. OBJETO DE LA SUBASTA.	6
3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA .	7
4. CONVOCATORIA, VENTA DE BASES, CONSULTAS .	9
5. VISITAS, VERIFICACION E INSPECCION.	10
6. PRECIO BASE.	10
7. MODALIDAD Y ACTO DE LA SUBASTA.	11
8. DE LAS IMPUGNACIONES.	13
9. PAGO DEL PRECIO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.	14
10. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA.	16
11. ANEXOS A LAS BASES.	18

## B A S E S

Estas Bases regulan la venta en Subasta Pública de las acciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A., ubicada en Av. La Marina 121, Distrito de Puerto Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, Perú, constituida principalmente sobre la base de las propiedades inmuebles, equipos e instalaciones de la Planta de Harina y Aceite de Pescado identificada como Unidad Operativa N° 3411 de la Empresa Nacional Pesquera S.A. PESCA PERU. Las acciones objeto de Subasta Pública son de propiedad de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU.

### 1. MARCO LEGAL

- 1.1 Por Decreto Legislativo N° 674 se ha declarado de interés nacional el desarrollo y crecimiento de la inversión privada en las Empresas del Estado, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Supremo N° 070-92-PCM y demás disposiciones complementarias y modificatorias como los Decretos Leyes N° 25570 y N° 26120.
- 1.2 Mediante Resolución Suprema N° 538-92-PCM del 06.11.92, Resolución Suprema N° 206-93-PCM del 24.05.93, Resolución Suprema N° 214-94-PCM del 09.05.94 y Resolución Suprema N° 466-94-PCM del 03.11.94, se incluyó a la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU en el proceso de promoción de la inversión privada, y se designó al Comité Especial de PESCA PERU a cargo de promover, programar, regular, dirigir, supervisar y controlar la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada de esa Empresa. Asimismo, por acuerdo tomado en la sesión de la COPRI celebrada el 20 de junio de 1994, se autorizó la formación de empresas filiales y subsidiarias de la Empresa Nacional Pesquera S.A.-PESCA PERU en base a las Unidades Operativas de ésta.
- 1.3 La Empresa PESCA PERU SUPE NORTE S.A., cuyas acciones son de propiedad de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU, desarrollará su actividad en el ámbito del Sector Pesquero, rigiéndose por el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, el Decreto Supremo N° 01-94-PE del 14.01.94, Reglamento de la Ley General de Pesca, el Decreto Supremo N° 09-94-PE del 29.12.94, el Decreto Supremo N° 002-94-PE, del 24.01.94, las Resoluciones Ministeriales N° 084 del 03.03.94 y N° 107-94-PE del 15.03.94 y demás disposiciones en vigencia. Esta Empresa ha sido constituida de conformidad con el Decreto Legislativo N° 54 y el Decreto Supremo N° 013-81-PE del 28.05.81, Ley de creación y Estatuto de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU, respectivamente; así como por la Resolución Suprema N° 206-93-PCM y el Acuerdo tomado en la sesión de la COPRI del 20 de junio de 1994. En el Folleto Informativo editado por el Comité Especial de PESCA PERU para esta Subasta, constan los Estatutos y los datos sobre la constitución de esta Empresa, y se incluye copias de los indicados dispositivos legales.

- 1.4 Dentro de ese marco legal, el Comité Especial de PESCA PERU ofrece en venta, por Subasta Pública, las acciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A.
- 1.5 El Comité Especial de PESCA PERU, encargado de llevar adelante la Subasta Pública indicada, está integrado por:
- Calm. A.P.(r) Dante Matellini Burga, que lo preside,
  - Lic. Federico Melo Vega
  - CPC Miguel Takahashi Shimizu.
- 1.6 Toda comunicación con el Comité Especial de PESCA PERU, referente a estas Bases y a la Subasta Pública respectiva, debe ser dirigida a:  
Comité Especial de PESCA PERU  
Edificio Principal de PETROPERU  
Av. Canaval y Moreyra s/n (esquina con cda. 33 Paseo de la República)  
San Isidro, Lima 27, Primer Piso.  
Perú.  
Las comunicaciones telefónicas pueden hacerse a los teléfonos (0051-1) 4425000 anexos 4940, 4941, 4945, 4946 y al Telefax (0051-1) 4425420.
- 1.7 Para los efectos de estas Bases y de los contratos a suscribirse, se define como:

<u>Vendedor:</u>	Empresa Nacional Pesquera S.A.-PESCA PERU.
<u>Interesado:</u>	Todos aquellos sujetos, sean personas naturales o jurídicas, actuando en forma individual o en consorcio, nacionales o extranjeros, domiciliadas o no en el Perú, que adquieran estas Bases por sí o por intermedio de terceras personas.
<u>Postor:</u>	Los Interesados que cumplan con las condiciones, para participar en la Subasta, de acuerdo a los requisitos y limitaciones que se establecen en el numeral 3 de estas Bases.
<u>Comprador:</u>	El Postor, a quien el Comité Especial de PESCA PERU le otorgue la Buena Pro en la Subasta Pública y cumpla con cancelar el precio ofertado en el plazo establecido.
<u>Cronograma de Actividades:</u>	Anexo 11.1, en el que figura las actividades principales, fechas y horas.
<u>Plazos:</u>	Los plazos expresados en estas Bases corresponden a días hábiles, salvo que en éstas el plazo se exprese en días calendario.

<u>Precio Base:</u>	El establecido por el Comité Especial de PESCA PERU, con la aprobación de la COPRI.
<u>Cheque Bancario de Gerencia:</u>	Cheque Bancario de Gerencia extendido por Banco que opere en el país, según Anexo 11.12.
<u>Carta Fianza Bancaria:</u>	Carta Fianza Bancaria extendida por Banco que opere en el país, según Anexo 11.12.
<u>Data Room:</u>	Ambiente en oficinas de EL COMITE, en el que se exhibe, la información básica de la Empresa Filial, para conocimiento de los interesados.
<u>Empresa Filial:</u>	PESCA PERU SUPE NORTE S.A., empresa filial de la Empresa Nacional Pesquera S.A.-PESCA PERU constituida principalmente sobre la base de las propiedades inmuebles, equipos e instalaciones de la Unidad Operativa N° 3411.
<u>Planta:</u>	Unidad Operativa de Procesamiento de Harina y Aceite de Pescado de propiedad de PESCA PERU.
<u>Fábrica:</u>	Los Inmuebles, equipos e instalaciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A., ubicados en Av. La Marina 121, Distrito de Puerto Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, Perú.
<u>COPRI:</u>	La Comisión de Promoción de la Inversión Privada.
<u>EL COMITE:</u>	El Comité Especial de PESCA PERU.
<u>PESCA PERU:</u>	Empresa Nacional Pesquera S.A.
<u>Estado :</u>	Para los fines de estas Bases cuando se cita al Estado en el numeral 3.2 y en el Anexo 11.8 se excluye a las Empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, excepto cuando en ese numeral se nombra a PESCA PERU.

- 1.8 Cualquier asunto no considerado en estas Bases, así como toda cuestión que se suscite con relación a la Subasta Pública será resuelto por EL COMITE.
- 1.9 Todos los Postores y el Comprador quedan sometidos a estas Bases, a las leyes de la República del Perú y a la jurisdicción administrativa, arbitral y/o judicial de la ciudad de Lima, Perú.

## 2. OBJETO DE LA SUBASTA PUBLICA.

2.1 Es objeto de la Subasta Pública la venta del cien por ciento (100%) de las acciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A., ubicada en Av. La Marina 121, Distrito de Puerto Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima., Perú, Empresa Filial de PESCA PERU. La Empresa Filial asume los trabajadores incorporados a su planilla y que han sido asignados por PESCA PERU, cuyo número se indica en el Folleto Informativo, y la Fábrica, donde está y como está, al momento de su entrega al Comprador de las acciones, y comprende, según inventario:

- Los inmuebles, constituidos por los terrenos, edificaciones, accesorios y derechos que le corresponden.
- la maquinaria, herramientas y equipos,
- los muebles y enseres,
- los materiales y repuestos en almacén
- y en general todos los demás bienes y derechos, que como los anteriores corresponden a la Empresa Filial; estando indicados los principales en el folleto informativo.

Las acciones que se venden son todas de igual valor, denominación y clase, y con iguales derechos y prerrogativas.

De conformidad con el artículo 24 y siguientes del Decreto Legislativo N° 674, las acciones representativas del capital social de PESCA PERU SUPE NORTE S.A., en los límites establecidos en dicho dispositivo, serán ofrecidas a los trabajadores asignados de PESCA PERU, para que dentro de los diez (10) días de realizada la Subasta se manifiesten con respecto al ejercicio de su opción preferencial para adquirir dichas acciones. El precio de venta por acción a los trabajadores será el mismo que se determine como resultado de la Subasta Pública.

El Comprador estará obligado a adquirir las acciones que no hayan sido compradas por los trabajadores según el párrafo precedente; al mismo precio unitario determinado como resultado de la Subasta Pública.

El Comprador, asimismo, deberá comprometerse, en el contrato de compra-venta de acciones, a recomprar, al mismo precio indicado en el párrafo precedente y en dólares americanos, las acciones, que los trabajadores adquirentes decidan vender en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la fecha en que éstos hubieran adquirido esas acciones.

2.2 PESCA PERU, es titular de la Licencia para la transformación de productos hidrobiológicos para el consumo humano indirecto para la Fábrica de Harina y Aceite de Pescado, conocida como Unidad Operativa 3411, la que le ha sido otorgada por R. M. N° 156-95-PE, en la que se ha fijado en 99 TM/h la capacidad de procesamiento de materia prima.

De conformidad con la R. M. N° 107-94-PE, de 15 de marzo de 1994, la transferencia de las acciones de la Empresa Filial al Comprador, conlleva la transferencia de la Licencia correspondiente en favor del Comprador, en los mismo términos y condiciones en que le fue otorgada a PESCA PERU.

2.3 Los Bienes que forman parte de la Empresa Filial, cuyas acciones son materia de la presente Subasta, están libres de todo gravamen salvo anotación distinta que figure en el Folleto Informativo.

2.4 El Comprador, en adición a las medidas que ha ejecutado PESCA PERU, deberá tomar todas las disposiciones que aseguren la adecuación de la Fábrica a las normas y plazos que establece el Reglamento General de la Ley General de Pesca (Decreto Supremo N° 01-94-PE), modificado por el Decreto Supremo N° 09-94-PE, en especial en cuanto al mejor aprovechamiento de los recursos pesqueros y al incremento del valor agregado, al adecuado empleo de los medios de transporte y recepción de materia prima que eviten mermas y contaminación, y permitan su óptima conservación.

Dispondrá, asimismo, la instalación de instrumentos electrónicos de pesaje gravimétrico de precisión en la recepción de la materia prima, para un adecuado registro de la captura nominal extraída .

2.5 De acuerdo con los principios de pesca responsable, el Comprador, en adición a las medidas que ha llevado a cabo PESCA PERU, se obliga a elaborar y completar un estudio de impacto ambiental (EIA) y ejecutar el programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA), para lograr el aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos y la prevención de la contaminación ambiental.

### 3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

3.1 Pueden participar en la Subasta Pública las personas naturales o jurídicas individualmente o en consorcio, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el Perú, que cumplan con los requisitos que se exigen en estas Bases.

3.2 Para los efectos de la presente Subasta, se considera Postores a las personas que por sí o por intermedio de terceras personas hayan adquirido estas Bases, cumplan en la fecha prevista en el Cronograma de Actividades

con la presentación de los Sobres A y B, que deben contener los formularios cuyos modelos constan en los Anexos 11.7, 11.8, 11.9, 11.10 (Sobre A) y 11.11 (Sobre B), y que además incluyan en el Sobre A, como garantía de seriedad de oferta, por el equivalente al diez por ciento (10%) del Precio Base, una Carta Fianza Bancaria emitida a favor de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU, de carácter irrevocable, incondicionada, solidaria, de realización automática y sin beneficio de excusión, conforme con el texto del correspondiente modelo del Anexo 11.2, o una Carta de Crédito Stand-By, también emitida a favor de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU, según instrucciones del Anexo 11.6. La Carta Fianza Bancaria o la Carta de Crédito Stand By vencerán a los setenticinco (75) días calendario posteriores al día fijado para la adjudicación de la Buena Pro.

En los casos de adquisición de las Bases por intermedio de terceras personas, a que se refiere la primera parte del párrafo anterior, será necesario que antes de la fecha que corresponde a la entrega de los Sobres A y B y a la apertura del Sobre A, el adquirente de las Bases informe al Comité, por escrito, el nombre del postor, adjuntando el correspondiente mandato o las instrucciones que lo autorizaron a comprar las Bases, recepcionar y tomar conocimiento de las comunicaciones cursadas por EL COMITE, y a efectuar en su nombre y bajo cuenta y riesgo de éste las visitas, inspecciones y verificaciones, así como el acceso a la información del Data Room.

No podrán ser Postores las personas naturales y/o jurídicas que tengan proceso judicial, deudas u obligaciones vencidas con PESCA PERU; las que teniendo en su poder bienes de propiedad de PESCA PERU o que ésta hubiera transferido a terceros, y habiéndosele requerido su devolución o entrega a PESCA PERU o al tercero adquirente, no lo hubieren hecho hasta un día antes de la fecha fijada para la entrega de los sobres A y B, a los que el Estado les haya iniciado juicio o estén impedidos de contratar con él; y los incursos en las incompatibilidades previstas en la Ley N° 23835 del 18.05.82.

Por el solo hecho de participar en esta Subasta se entiende que el Postor conoce y se somete a todas y cada una de las condiciones establecidas en estas bases, a las leyes de la República del Perú y a la jurisdicción administrativa, arbitral y/o judicial de la ciudad de Lima - Perú, para todos los efectos derivados de esta Subasta.

- 3.3 Los postores, personas jurídicas, deberán designar a su representante para que suscriba todos los documentos y participe en los actos de la Subasta, con plenos poderes vigentes para el efecto, sin limitación alguna. En caso de personas naturales, lo antes dispuesto en este numeral, les es facultativo.



#### 4. CONVOCATORIA, VENTA DE BASES Y CONSULTAS

- 4.1 La Subasta Pública será convocada por Avisos que EL COMITE hará publicar en el Diario Oficial El Peruano y en por lo menos otros dos (2) diarios de circulación nacional.
- 4.2 EL COMITE venderá a todo interesado las Bases, por el precio de USA \$ 500.00 (quinientos y 00/100 dólares americanos), pagaderos mediante Cheque Bancario de Gerencia girado a la orden de Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU, en las oficinas de EL COMITE, ubicadas en el Primer Piso del Edificio Principal de PETROPERU, sito en Av. Canaval y Moreyra s/n (esquina con la cda. 33 de Paseo de la República), San Isidro, Lima 27, en las fechas y horas señaladas en los avisos de convocatoria.
- 4.3 EL COMITÉ se reserva el derecho de introducir modificaciones a las Bases, las mismas que serán comunicadas por escrito a los interesados en un plazo que no excederá del máximo previsto en el Cronograma de Actividades para la absolución de consultas, y tendrán carácter obligatorio.
- 4.4 Las fechas y horarios para las diferentes actividades de la Subasta Pública se regirán por las establecidas en el Cronograma de Actividades que forma parte integrante de estas Bases, como Anexo 11.1.
- 4.5 La Subasta Pública se realizará, en las fechas y horas señaladas en el Cronograma de Actividades, en el Auditorio del Edificio Principal de PETROPERU ubicado en Av. Canaval y Moreyra s/n (esquina con la cda. 33 de Paseo de la República) , San Isidro, Lima 27.
- 4.6 Luego de la adquisición de las Bases, los interesados comunicarán a EL COMITE por escrito a más tardar al quinto día de adquirirlas: nombre del interesado, su dirección en la ciudad de Lima, números de fax, télex y teléfono a cualquiera de los cuales se les dirigirá las comunicaciones pertinentes.
- 4.7 En caso que los interesados que hayan adquirido estas Bases tengan consultas sobre las mismas, deberán dirigirse por escrito a EL COMITE hasta el plazo límite señalado en el Cronograma de Actividades.

Las respuestas a todas las Consultas que se formulen a EL COMITE, serán remitidas por escrito a todos los interesados que hayan adquirido las Bases, al domicilio o al fax señalado por éstos, hasta la fecha indicada en el Cronograma de Actividades, y formarán parte de estas Bases.

5. VISITA, INSPECCION Y VERIFICACION DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE PESCA PERU, QUE SE TRANSFERIRAN A LA EMPRESA FILIAL.

- 5.1 Todo interesado que haya adquirido estas Bases, tiene derecho a visitar e inspeccionar la Planta de Harina y Aceite de Pescado conocida como Unidad Operativa 3411 de PESCA PERU , ubicada en Av. La Marina 121, Distrito de Puerto Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, Perú, así como a verificar el estado en que se encuentra. También tienen derecho a acceder a la información disponible en el Data Room ubicado en las oficinas de EL COMITE, sito en Edificio Principal de PETROPERU, Av. Canaval y Moreyra s/n (esquina con cda. 33 de Paseo de la República) -1º piso - San Isidro -Lima 27 -Perú - Teléfono (0051 1) 4425000, anexos 4940, 4941 4945, 4946 y Telefax (0051-1) 4425420.
- 5.2 Las visitas, inspecciones y verificaciones a las Instalaciones de la Planta se efectuarán de acuerdo a las siguientes normas:
- 5.2.1 Después de adquirir las Bases con el correspondiente Folleto Informativo, el interesado deberá solicitar por escrito a EL COMITE las autorizaciones que necesite para las visitas, inspecciones y verificaciones a las instalaciones de la Planta, así como para acceder a la información disponible en el Data Room
- 5.2.2 Las visitas, inspecciones y verificaciones a las instalaciones de la Planta, así como el acceso a la información indicada, se realizarán en las fechas señaladas en el Cronograma de Actividades, y los gastos que éstas generen serán de cuenta y cargo del Interesado.
- 5.2.3 Las visitas, inspecciones y verificaciones a las instalaciones de la Planta, deberán realizarse sin entorpecer ni alterar las actividades normales de la planta y del personal. Tampoco podrán alterar el estado de sus bienes.
- 5.3 Se presume que los Postores que participarán en la Subasta Pública han realizado su propia investigación y evaluación de la Planta, así como de la información disponible en el Data Room, directamente o a través de terceros, bajo su responsabilidad, y si no lo hicieran, se presume de pleno derecho que voluntariamente han renunciado a esa facultad, por lo cual no se aceptará ningún tipo de reclamos después de la Subasta.

6. PRECIO BASE

- 6.1 El Precio Base para el cien por ciento (100%) de las acciones objeto de la Subasta Pública, será comunicado oportunamente por EL COMITE a los interesados que hayan adquirido las Bases.
- 6.2 El Precio Base, en dólares americanos, será aprobado por la COPRI.

7. MODALIDAD Y ACTO DE LA SUBASTA:

- 7.1 La Subasta Pública se hará por la modalidad de Ofertas en sobre cerrado en dólares americanos debiendo la Oferta Económica que estará contenida en el Sobre B, efectuarse de acuerdo con el texto del correspondiente modelo del Anexo 11.11.
- 7.2 La Subasta será realizada por EL COMITE, con intervención de Notario Público, quien certificará el acto, en las oportunidades previstas en estas Bases, dando fe de la recepción y apertura de los Sobres A y B, de la subsanación de errores materiales y de la adjudicación de la Buena Pro.
- 7.3 El Acto de la Subasta tendrá tres (3) etapas:
- 7.3.1 Recepción de los Sobres A y B, y apertura del Sobre A.
  - 7.3.2 Subsanación de errores materiales; y
  - 7.3.3 Apertura del Sobre B, que contiene la Oferta Económica, y otorgamiento de la Buena Pro.
- Estas etapas se cumplirán en las fechas señaladas en el Cronograma de Actividades.
- 7.4 La Buena Pro será adjudicada al Postor que presente la Oferta de mayor precio, expresada en dólares americanos, siempre que sea superior o al menos igual al Precio Base, para ser pagada en esa moneda.
- 7.5 En el día y hora señalados para el inicio de la Subasta, se abrirá el acto y se procederá de la forma siguiente:
- 7.5.1 El Presidente de EL COMITE, o un miembro integrante de éste, procederá a dar lectura a la relación de Interesados que han adquirido las Bases, en orden alfabético. En ese mismo orden, se le asignará a cada uno de ellos un número en orden correlativo, el cual estará representado por un bolo, el que previa verificación notarial será introducido en un ánfora. El Notario Público procederá a extraer uno a uno los bolos. Extraído el primer bolo, y así sucesivamente, se convocará hasta por tres veces consecutivas, y con un minuto de intervalo entre cada llamada, al Interesado correspondiente, quien se acercará a la mesa y hará entrega de los Sobres A y B.

En los casos a los que se refiere la primera parte del primer párrafo y el segundo párrafo del numeral 3.2, el Presidente de EL COMITÉ, o un miembro integrante de éste, procederá a indicar el nombre del postor o postores para los que hayan sido adquiridas las Bases, una vez que se hayan recibido la totalidad de los Sobres A y B, pero en forma previa a la etapa de apertura de los Sobres A.

La Carta Fianza Bancaria o la Carta de Crédito Stand-By, que se exige de conformidad con el numeral 3.2., será incluida en el Sobre A con los formularios que deben redactarse de acuerdo con los modelos que incluyen los Anexos 11.7, 11.8, 11.9 y 11.10 de estas Bases. El Notario Público dejará constancia de la presentación de los documentos incluidos en el Sobre A, así como de la presentación del Sobre B que él custodiará hasta el día y hora de su apertura.

El interesado que no incluya en el sobre A, la Carta Fianza Bancaria o la Carta de Crédito Stand By y demás documentos que éste debe contener será automáticamente descalificado sin responsabilidad para EL COMITÉ.

Concluida la etapa de recepción de los Sobres A y B y de apertura del Sobre A, EL COMITE revisará los documentos presentados en el Sobre A y de advertir errores materiales éstos serán comunicados al respectivo Postor para su subsanación en el plazo previsto en el Cronograma de Actividades; y serán hechos de público conocimiento en las oficinas de EL COMITE.

- 7.5.2 En la fecha establecida en el Cronograma de Actividades para la apertura del Sobre B, el Notario Público procederá en primer término a dejar constancia de la subsanación de los errores materiales detectados en los documentos contenidos en el Sobre A. El Postor que habiéndolos cometido no los hubiera subsanado será inmediatamente descalificado de la Subasta Pública, sin responsabilidad para EL COMITE.

Inmediatamente después, y en el mismo orden establecido por sorteo para la apertura del Sobre A, el Notario Público procederá a la apertura del Sobre B, de cada uno de los postores hábiles para continuar en la Subasta Pública. En primer lugar, el Notario comprobará que el formulario en que consta la Oferta Económica es igual al del modelo del Anexo 11.11 de estas Bases. Sólo se dará lectura a las Ofertas cuya presentación estén de acuerdo a este modelo; las otras serán descalificadas sin responsabilidad para EL COMITE.

Terminada la lectura y anuncio de todas las Ofertas válidas, las que serán anotadas en una pizarra, el Presidente de EL COMITE, o cualquiera de sus miembros integrantes, procederá a adjudicar la Buena Pro al Postor que haya efectuado la Oferta de mayor precio, siempre y cuando ésta sea superior, o al menos igual, al Precio Base aprobado.

- 7.6 En caso de producirse empate entre dos o más Postores que ofertaron el mayor precio, se realizará de inmediato, durante el mismo acto, una nueva Subasta en Sobre Cerrado, en la que sólo intervendrán los Postores que empataron, debiendo ser sus nuevas Ofertas por montos superiores al ofertado originalmente. Los Postores tendrán 30 minutos para presentar los Sobres Cerrados conteniendo las nuevas Ofertas. En caso de subsistir el empate, el ganador será determinado por sorteo ante la presencia del Notario. Luego se adjudicará la Buena Pro, siguiendo el procedimiento indicado en el último párrafo del numeral 7.5.2.
- 7.7 Al final, el Notario Público elaborará el Acta de la Subasta y Adjudicación de la Buena Pro, la que será suscrita al menos por dos (2) miembros de EL COMITE, o las personas en la que éste hubiese delegado tal encargo, el Postor a quien se adjudicó la Buena Pro y el Notario Público, quien como en la etapa de entrega de los Sobres A y B y apertura del Sobre A dará fe del acto de la subasta. Copia del Acta así suscrita será entregada al Postor que obtenga la Buena Pro y a los Postores que así lo deseen.

## 8.- IMPUGNACIONES

- 8.1 Los Postores que deseen formular impugnación al otorgamiento de la Buena Pro, como requisito indispensable, deberán manifestarlo en el acto mismo de la Subasta ante EL COMITE, adelantando las razones. La impugnación deberá presentarse con recurso escrito, debidamente sustentada dentro del tercer día posterior al acto de la Subasta, y para que sea admitida, el impugnante deberá adjuntar a su recurso una Fianza Bancaria por un monto de USA \$ 50,000.00. (cincuenta mil y 00/100 dólares americanos).

Dicha Carta Fianza Bancaria, deberá ser emitida a favor de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU de conformidad con el correspondiente modelo del Anexo 11.4. Esta Carta Fianza Bancaria deberá ser irrevocable, incondicionada, solidaria, de realización automática y sin beneficio de excusión, y garantizará el pago de dicha suma, en caso que la impugnación sea declarada sin lugar, improcedente o infundada.

- 8.2 Dentro de los cinco (5) días posteriores a la admisión de la impugnación, EL COMITE emitirá Resolución, la misma que necesariamente será por escrito y notificada por vía notarial al impugnante.

- 8.3 Contra la decisión de EL COMITE procede recurso de apelación ante la COPRI, el mismo que debe ser interpuesto dentro de dos (2) días posteriores a la notificación de EL COMITE.
- 8.4 A su vez la COPRI resolverá la apelación, siendo esa decisión definitiva e inapelable.
- 8.5 Si la impugnación fuera declarada sin lugar, se procederá a ejecutar la Fianza Bancaria ofrecida por el impugnante.

Si la impugnación fuera declarada fundada, El COMITE dejará sin efecto la adjudicación de la Buena Pro, comunicándolo por carta notarial a todos los Postores de esta Subasta Pública, y podrá declararla desierta, convocando a nueva Subasta Pública.

9.- PAGO DEL PRECIO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

- 9.1 El postor que obtuvo la Buena Pro deberá cancelar el precio de su oferta en dólares americanos dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la adjudicación de la Buena Pro (plazo máximo que se establece igualmente para la transferencia por PESCA PERU a la Empresa Filial de los activos y el personal, así como la entrega de los certificados de las acciones a que se refiere el numeral 10.1). La cancelación se hará con uno o más Cheques Bancarios de Gerencia a la orden de quien indique por escrito EL COMITE al Postor. Los gastos bancarios de cobranza a que diera lugar la efectivización de dicho o dichos cheques, serán de cuenta del Comprador.

Como garantía de que cancelará el importe de su oferta en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de la adjudicación de la Buena Pro, el Postor a quién se le adjudicó la Buena Pro entregará a EL COMITE una Carta Fianza Bancaria a favor de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU, que deberá ser irrevocable, incondicionada, solidaria, de realización automática y sin beneficio de excusión, conforme con el texto del correspondiente modelo del Anexo 11.3, o una Carta de Crédito Stand By, también emitida a favor de la Empresa Nacional Pesquera S.A. PESCA PERU, según instrucciones del Anexo 11.6 El plazo de vencimiento de la Carta Fianza o Carta de Crédito Stand By será a los setenta (70) días calendario posteriores a la fecha establecida para el otorgamiento de la Buena Pro.

El monto de la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By será por el equivalente al treinta por ciento (30 %) del importe de la oferta ganadora.

La Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By deberá presentarse a EL COMITE a más tardar al décimo quinto (15) día calendario posteriores a la fecha establecida para el otorgamiento de la Buena Pro.

- 9.2 Si el Postor que obtuvo la Buena Pro no cumpliera con presentar la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By señalada en el numeral 9.1 dentro del plazo establecido, se ejecutará la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By establecida en el numeral 3.2 y EL COMITE dejará sin efecto la adjudicación de la Buena Pro, pudiendo optar por adjudicar la Buena Pro al Postor que hubiera presentado la segunda oferta económica más alta y así sucesivamente a los siguientes Postores en forma decreciente en función al monto de sus ofertas o podrá anular la Subasta Pública.

En este supuesto EL COMITE notificará a dicho Postor que es el nuevo adjudicatario de la Buena Pro, indicándole los plazos para el cumplimiento de las obligaciones especificadas en el numeral 9.1 de estas Bases, los que se computarán a partir de la fecha de recepción de esa notificación y de acuerdo con el Cronograma de Actividades Alternativo que forma parte de Bases como Anexo 11.1.1.

No será exigible la presentación de la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand-By, establecida en el numeral 9.1, en el caso que el Postor cancele el valor de su oferta, a más tardar un día hábil anterior a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la entrega de la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand-By, a que se refiere el presente párrafo.

Si el Postor que obtuvo la Buena Pro y cumplió con entregar a El Comité la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By, establecida en el numeral 9.1, no pagara oportunamente el valor ofertado, se ejecutará esa Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By y El Comité podrá optar por adjudicar la Buena Pro al Postor que hubiera presentado la segunda oferta económica más alta y así sucesivamente a los siguientes postores, en forma decreciente en función al monto de sus ofertas, o podrá anular la Subasta Pública. En ese supuesto EL COMITE notificará a dicho Postor que es el nuevo adjudicatario de la Buena Pro, indicándole los plazos para el cumplimiento de las obligaciones especificadas en el numeral 9.1 de estas Bases, los que se computaran a partir de la fecha de recepción de esa notificación y de acuerdo con el Cronograma de Actividades alternativo, que forma parte de estas Bases como Anexo 11.1.2.

Sin perjuicio de la ejecución de las Cartas Fianza o Carta de Crédito Stand By, el Postor involucrado que no cumplió con entregar la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By, garantizando el cumplimiento de pago o no haya cancelado el valor de su oferta dentro del plazo establecido para presentar tal garantía, queda inhabilitado para participar en cualquier Subasta que convoque EL COMITE.



- 16
- 9.3 Luego de cancelado el valor de la oferta por el Postor, y como condición para la entrega de la Fábrica, el Postor que obtuvo la Buena Pro deberá pagar en efectivo, en dólares americanos, mediante Cheque Bancario de Gerencia a la orden de Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU, el valor de los bienes a que se refieren los numerales 10.4 y 10.5 de estas Bases, por los montos que correspondan a los stocks existentes en la Fábrica al momento de la entrega de ésta al Comprador. En la eventualidad que el Postor no pague en efectivo y en la forma indicada el valor de esos bienes, podrá entregar a EL COMITE una Fianza Bancaria a favor de PESCA PERU irrevocable, incondicionada, solidaria, de realización automática y sin beneficio de excusión, conforme al modelo del Anexo 11.5, o una Carta de Crédito Stand-By conforme a las instrucciones del Anexo 11.6. El plazo de vencimiento de esta fianza o de la carta de crédito stand by será a los 60 días calendario de la fecha de entrega de la fábrica.
- 9.4 En el caso que en la Subasta no llegara a otorgarse la Buena Pro, por no haberse presentado Ofertas o por no haber alcanzado éstas el precio base aprobado por la COPRI, EL COMITE la declarará desierta y podrá convocar a nueva Subasta Pública.
- 9.5 En caso que la Subasta Pública no llegara a realizarse, ya sea por causas fortuitas, de fuerza mayor o ajenas a la voluntad de EL COMITE, en un plazo no mayor de siete (7) días, procederá a la devolución de las Cartas Fianza o Cartas de Crédito Stand By, sin intereses, y no procederá reclamos de indemnización por daños y perjuicios ni por otros motivos.
- 9.6 Dicha garantía personal será devuelta también a los postores que por cualquier causa imputable a ellos resulten descalificados.

## 10. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA

- 10.1 A partir de la fecha de adjudicación de la Buena Pro, y de acuerdo con el cronograma y procedimiento de transferencia, PESCA PERU procederá a transferir a PESCA PERU SUPE NORTE S.A. como aporte de capital adicional, los bienes muebles e inmuebles que le asigne sobre la base principalmente de la Unidad Operativa N° 3411, ubicada en Av. La Marina 121, Distrito de Puerto Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, Perú; así como también a efectuar la transferencia de los trabajadores que integrarán la planilla de la Empresa Filial.

Una vez cancelado el valor de la oferta, se procederá a suscribir el Contrato de Compra-Venta de Acciones y a registrar la transferencia de propiedad de las acciones a nombre de la persona que obtuvo la Buena Pro en el Libro Registro de Acciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A., así como, a emitir y entregar a nombre del adjudicatario el correspondiente Certificado



de Acciones, y a ministrar posesión de los bienes referidos en el primer párrafo de este numeral, en los términos del modelo del acta a que se contrae el Anexo 11.14 de estas Bases.

- 10.2 Será de cuenta del comprador el pago de todos los impuestos que pueda gravar la transferencia de esas acciones, en los montos, oportunidades y formas establecidas por la legislación tributaria del Perú.
- 10.3 La Suscripción del Contrato de Compra-Venta de Acciones, el registro de la transferencia de las acciones materia de la Subasta en el Libro Registro de Acciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A., la emisión y entrega del correspondiente certificado de acciones, la transferencia de los bienes muebles e inmuebles indicados en el numeral 10.1 y la transferencia de trabajadores, serán efectuados en las fechas que figuran en el Cronograma de Transferencia y de acuerdo a un procedimiento que será establecido de común acuerdo entre el Comprador, PESCA PERU y EL COMITE.
- 10.4 No se incluye en la Subasta los stocks de harina y aceite de pescado producidos y almacenados en la Fábrica, los que quedarán en custodia del Comprador, sin costo alguno para PESCA PERU, por un plazo no mayor de cuarenticinco (45) días, contados a partir de la fecha de la entrega de la Fábrica al Comprador, excepto el caso que a ese momento se encuentren en los almacenes de la Planta, stocks de harina de pescado inferiores a dos mil toneladas y stocks de aceite inferiores a un mil toneladas, en cuyo caso el comprador quedará obligado a adquirir dichos stocks, por los que pagará a PESCA PERU el valor ex-fábrica de dichos productos, calculados sobre la base del precio internacional publicado por la Agencia Reuter, vigente en la fecha de la entrega de la Planta. El monto resultante será facturado por PESCA PERU al Comprador.
- 10.5 Los insumos, básicos para la producción, que se indican en el Folleto Informativo, y que se encuentren en la Planta al momento de la entrega al comprador, deberán ser adquiridos por el Comprador, a quien PESCA PERU se los facturará a los precios de mercado.

ANEXOS

## 11.- ANEXOS A ESTAS BASES

Forman parte integrante de estas Bases los siguientes Anexos:

- 11.1. Cronograma de Actividades.
  - 11.1.1 Cronograma de Actividades Alternativo
  - 11.1.2 Cronograma de Actividades Alternativo
- 11.2. Modelo de Fianza Bancaria de Seriedad de Oferta.
- 11.3. Modelo de Fianza Bancaria cumplimiento de pago oportuno del precio de oferta.
- 11.4. Modelos de Fianza Bancaria para garantizar impugnaciones.
- 11.5. Modelos de Fianzas Bancarias para dar cumplimiento a los numerales 10.4 y 10.5.
- 11.6. Instrucciones para Cartas de Crédito Stand By.
- 11.7. Modelo de Carta de presentación y compromiso.
- 11.8. Modelo Declaración Jurada.
- 11.9. Modelo Carta de Compromiso de Consorcio.
- 11.10. Modelo Carta de Presentación del Representante Autorizado.
- 11.11. Modelo Carta de Oferta Económica.
- 11.12. Relación de Bancos.
- 11.13. Contrato de Transferencias de Acciones.
- 11.14. Acta de Ministración de Posesión.

ANEXO 11.1  
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	ACTIVIDAD	DIAS	HORAS
1.-	Publicación de Avisos: - Convocatoria - Ampliación - Ampliación	Mie. 31 May. 1995 Jue. 29 Jun. 1995 Dom. 16 Ago. 1995	
2.-	Venta y entrega de Bases	Lun. 05 Jun. - Mie. 02 Ago. 1995	
3.-	Formulación y recepción de consultas	Lun. 05 Jun. - Mie. 02 Ago. 1995	
4.-	Absolución de Consultas y comunicaciones a todos los interesados	Hasta el Vie. 04 Ago. 1995	
5.-	Visitas, inspecciones y verificaciones.	Lun. 05 Jun. - Vie. 04 Ago. 1995	
6.-	Acto de la Subasta Pública :		
	- Recepción de los Sobres A y B.	Lun. 07 Ago. 1995	10:00 am
	- Apertura Sobre A	Lun. 07 Ago. 1995	
	- Comunicación de deficiencias materiales	Mar. 08 Ago. 1995	
	- Subsanación de deficiencias materiales	Jue. 10 Ago. 1995	
	- Apertura Sobre B, y otorgamiento de la Buena Pro.	Vie. 11 Ago. 1995	10:00 am.
7.-	Ejercicio del Derecho de Preferencia de los trabajadores.	Hasta el Vie. 25 Ago. 1995	
8.-	Entrega de la Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By por numeral 9.1.	Hasta el Lun. 28 Ago. 1995	
9.-	Determinación del Cronograma y Procedimiento de Transferencia.	Hasta el Vie. 06 Oct. 1995	
10.-	Cancelación del precio de Adjudicación y Cumplimiento de los compromisos asumidos en el numeral 9.1.	Hasta el Lun. 09 Oct. 1995	

ANEXO 11.1.1  
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ALTERNATIVO (\*)

	ACTIVIDAD	DIAS
1.-	Ejercicio del Derecho de Preferencia de los trabajadores.	Hasta el Mie. 13 Set. 1995
2.-	Entrega de la Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By por numeral 9.1.	Hasta el Mie. 13 Set. 1995
3.-	Determinación del Cronograma y Procedimiento de Transferencia.	Hasta el Jue. 26 Oct. 1995
4.-	Cancelación del precio de Adjudicación y Cumplimiento de los compromisos asumidos en el numeral 9.1.	Hasta el Vie. 27 Oct. 1995

ANEXO 11.1.2  
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ALTERNATIVO (\*)

	ACTIVIDAD	DIAS
1.-	Ejercicio del Derecho de Preferencia de los trabajadores.	Hasta el Jue. 28 Set. 1995
2.-	Entrega de la Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By por numeral 9.1.	Hasta el Vie. 29 Set. 1995
3.-	Determinación del Cronograma y Procedimiento de Transferencia.	Hasta el Vie. 10 Nov. 1995
4.-	Cancelación del precio de Adjudicación y Cumplimiento de los compromisos asumidos en el numeral 9.1.	Hasta el Lun. 13 Nov. 1995

(\*) Válidos solo en el supuesto que por el incumplimiento previsto en el numeral 9.2 de las Bases, EL COMITE decida otorgar la Buena Pro a los siguientes Postores conforme a lo estipulado en el numeral 9.2 de las Bases.

ANEXO 11.2

MODELO DE FIANZA BANCARIA DE SERIEDAD DE OFERTA

Lima, de de 1995.

Señores

Empresa Nacional Pesquera S.A.-PESCA PERU

Presente.-

Ref.: Subasta Pública N° F-02-95-CEPP

Venta de las acciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A.

Muy señores nuestros:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes señores.....constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de ..... y.00/100 dólares americanos (US\$ .....), lo que representa el diez por ciento (10%) del Precio Base para garantizarlos en la subasta pública de la referencia, en cuanto a la validez y vigencia de la oferta que presentan como postores.

Esta Fianza tendrá un plazo de vigencia del .....de .....de ..... al 25 de Octubre de 1995 y se hará efectiva en el caso de que nuestros afianzados, de obtener la Buena Pro, no cumplan con entregar, al Comité Especial de Privatización de PESCA PERU y a favor de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU, en la fecha prevista en el numeral 9.1 de las Bases de la Subasta de la referencia, la Carta Fianza Bancaria indicada en el mismo numeral, garantizando el cumplimiento del pago oportuno del precio de la oferta, por la que se le adjudico la Buena Pro en la mencionada Subasta Pública.

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del 3.0%. La tasa del LIBOR será la establecida por el Chase Manhattan Bank of New York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente

-----  
Nombre (s) y firma (s) autorizadas del Banco Afianzador.

ANEXO 11.3

MODELO DE FIANZA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO OPORTUNO DEL  
PRECIO DE OFERTA

Lima, de de 1995.

Señores

Empresa Nacional Pesquera S.A.-PESCA PERU

Presente.-

Ref.: Subasta Pública N° F-02-95-CEPP

Venta de las acciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A.

Muy señores nuestros:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes señores.....constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de US\$ ..... (.....:00/100 dólares americanos), lo que representa el treinta por ciento (30%) del Precio Ofertado para garantizarlos en la Subasta Pública de la referencia, en cuanto al cumplimiento del pago oportuno del precio de la oferta, por la que se le adjudico la Buena Pro en la mencionada Subasta Pública.

Esta Fianza tendrá un plazo de vigencia del .....de ..... al..... de ..... de 1995 y se hará efectiva en el caso de que nuestros afianzados que han obtenido la Buena Pro no cumplan con efectuar oportunamente el pago del precio ofertado no más tarde del .....de.....1995.

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por el Chase Manhattan Bank of New York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente

-----  
Nombre (s) y firma (s) autorizadas del Banco Afianzador.

ANEXO 11.4  
MODELO DE FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE  
LA SUMA DE US \$ 50,000, SI LA IMPUGNACION DEL OTORGAMIENTO DE  
LA BUENA PRO ES DECLARADA SIN LUGAR

Lima, de                    de 1995  
Señores  
Empresa Nacional Pesquera S.A. -PESCA PERU

Ref: Subasta Pública Nº F-02-95-CEPP.  
Venta del 100 % de las acciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A.

De nuestra consideración:  
A solicitud de nuestro cliente.....prestamos fianza irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de ustedes, por la cantidad de US \$ 50,000.00 ( cincuenta mil y 00/100 dólares americanos), para garantizar a nuestro afianzado el pago de esa suma en caso de que sea declarada sin lugar la impugnación que ha formulado contra el otorgamiento de la Buena Pro en la Subasta Pública Nº F-02-95-CEPP., efectuada el 03 de Julio de 1995 por el Comité Especial de PESCA PERU.

Esta fianza se otorga de conformidad con el numeral 8.1 de las Bases de esa subasta y será ejecutada si la impugnación formulada por .....es declarada sin lugar, improcedente o infundada.  
Esta fianza tiene como plazo de vigencia hasta el ..... de de.....de 1995.

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial y toda demora por nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por el Chase Manhattan Bank of New York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente,

-----  
Nombre (s) y firma (s) autorizada (s) del Banco Afianzador



ANEXO 11.5  
MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS NUMERALES 10.4 Y 10.5 DE LAS BASES

Lima, de .....de 1995

Señores

Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU

Ref: Subasta Pública N° F-02-95-CEPP

Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A.

De nuestra consideración:

A solicitud de nuestro cliente.....  
prestamos fianza irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de ustedes, hasta por la suma de US\$ ..... ( .....00/100 dólares americanos) para garantizar a nuestro afianzado el pago de las obligaciones que resulten de su cargo por el debido cumplimiento de lo estipulado en los numerales 10.4 y 10.5 de las Bases de la Subasta Pública N° F-02-95-CEPP, convocada por el Comité Especial de Pesca Perú.

Esta Fianza se hará efectiva si nuestro afianzado, no cumple con efectuar en el plazo previsto en los numerales 10.4 y 10.5 de las Bases de esa Subasta Pública, de nuestro entero conocimiento, con la obligación de pago a que estos numerales se refieren.

Esta fianza tiene como plazo de vigencia hasta el .....de.....de 1995.

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa del LIBOR, más un spread del tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por el Chase Manhattan Bank of New York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente,

.....  
Nombre (s) y firma (s) autorizada (s) del Banco Afianzador

## ANEXO 11.6

### INSTRUCCIONES PARA CARTA DE CREDITO STAND BY

Los postores podrán presentar una Carta de Crédito Stand-By en beneficio de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU, la cual deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada y pagadera de inmediato contra el requerimiento de pago. La Carta de Crédito Stand-By deberá ser necesariamente confirmada por cualquiera de los Bancos que operen en el país, indicados en el Anexo 11.12. Además, en caso de ser ejecutada, el monto de la garantía deberá ser abonado por el banco que la confirmó. En la Carta de Crédito Stand By deberá estipularse que toda demora para honrarla por parte de ese banco que opere en el Perú devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por el Chase Manhattan Bank of New York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL SOBRE A (\*)

	Modelo según Anexos
Carta de presentación y compromiso	11.7
Declaración Jurada.	11.8
Carta de compromiso de Consorcio.	11.9
Carta de presentación del representante autorizado.	11.10

DOCUMENTO QUE DEBE CONTENER EL SOBRE B

Carta de Oferta Económica .	11.11
-----------------------------	-------

(\*) El Sobre A también debe contener la Carta Fianza Bancaria o la Carta de Crédito Stand By de seriedad de oferta, según los modelos que se presentan como Anexos 11.2 y 11.6.

23

ANEXO 11.7

MODELO DE CARTA DE PRESENTACION Y COMPROMISO

Lima, de de 1995.

Señores  
Comité Especial de PESCA PERU  
Presente.-

Ref: Subasta Pública Nº F-02-95-CEPP  
Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A.

Nos es grato presentarnos ante ustedes, y asumir el compromiso de presentar la documentación necesaria que respalde la presente relación de datos, ante el otorgamiento de la Buena Pro a nosotros de la Subasta Pública Nº F-02-95-CEPP.

1.- Los datos básicos de nuestra empresa, son los siguientes:

Razón social: (denominación legal o nombre de la persona).

Domicilio Legal:

Representante Legal:

Teléfono:

Fax y/o télex:

Nota: En el caso de una persona extranjera, incluir la dirección, teléfono, fax y/o télex y nombre del representante autorizado, tanto en el Perú, como en su país de origen.

2.- De otorgarnos la Buena Pro, nos comprometemos a presentar al Comité Especial de PESCA PERU, previo a la formalización del contrato de transferencia de acciones, todos los documentos legales requeridos para formalizar ese contrato, así como los documentos de sustento siguientes:

Para personas jurídicas nacionales:

- Testimonio de la escritura de constitución, con la constancia de inscripción en los Registros Públicos.
- Poder suficiente otorgado al representante legal, debidamente registrado..

Para personas jurídicas extranjeras:

- Certificado de existencia y vigencia de la empresa, autenticado ante el Cónsul de la República del Perú en el país del domicilio de la empresa, y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- Poder suficiente otorgado al representante legal, debidamente legalizado ante el Consulado Peruano en el país del domicilio de la empresa y en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Para personas naturales, nacionales o extranjeras:

Copia fotostática legalizada de la Libreta Electoral.

En el caso de extranjeros residentes, copia legalizada del Carnet de Extranjería.

En el caso de extranjeros no residentes, copia fotostática del documento de identidad normalmente usado en su país de origen, legalizado ante el Consulado Peruano en el país de origen y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Atentamente,

-----  
Firma y sello (del Pastor o su representante) (1)

(1) La firma debe ser legalizada por Notario Público

ANEXO 11.8DECLARACION JURADA

REFERENCIA: SUBASTA PUBLICA N° F-02-95-CEPP

..... (nombre del postor) ....., representado por ....., DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

- a.- Hemos leído, estudiado y estamos de acuerdo con todas las estipulaciones que se señalan en las Bases y en los Anexos de la presente Subasta Pública para la venta de las acciones de la empresa pesquera PESCA PERU SUPE NORTE S.A.; documentos éstos a los que expresamos nuestra total aceptación y a los que nos sometemos, obligándonos a acatar sus modificaciones así como las disposiciones que se dicten durante el proceso de esta Subasta Pública.
- b.- Los datos, información y declaraciones que consignamos son verídicos, por lo cual damos nuestra expresa aceptación, sin restricción o limitación, y si alguna información estuviera incompleta o discordante con lo real, el Comité Especial de PESCA PERU estará plenamente facultado para declarar nuestra propuesta inválida en cualquier etapa de la subasta o en cualquier etapa posterior a ella, incluso después de suscrito el contrato correspondiente, sin derecho a reclamo alguno o demanda de indemnización por nuestra parte.
- c.- Nuestra empresa, no tiene proceso judicial ni deudas y obligaciones vencidas con la Empresa Nacional Pesquera S.A.- PESCA PERU ni está incurso en las incompatibilidades para ser postor indicadas en el numeral 3.2. de las Bases.
- d.- Hemos cumplido con presentar a la SUNAT el Balance y Declaración Jurada del Impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 1994. (1)
- e.- A nuestra empresa el Estado no le ha iniciado juicio que se encuentre en trámite, ni está impedida de contratar con él.
- f.- Asimismo, el postor y su representante, no estamos incursos en las incompatibilidades previstas en la Ley N° 23835 del 18 de mayo de 1982.

Lima, de de 1995.

-----  
Firma y sello (del postor o de su representante) (2)

- (1) No rige para las personas naturales o jurídicas no residentes.
- (2) La firma debe ser legalizada por Notario Público

ANEXO 11.9

CARTA DE COMPROMISO DE CONSORCIO

Lima, de de 1995.

Señores  
Comité Especial de PESCA PERU  
Presente.-

Ref: Subasta Pública N° F-02-95-CEPP  
Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A.

Por el presente documento los suscritos declaramos que hemos convenido irrevocablemente en consorciarnos para presentar una propuesta económica conjunta a la Subasta Pública arriba indicada, responsabilizándonos solidariamente por todas las obligaciones derivadas de las Bases, Anexos y contrato respectivo, en caso de obtener la Buena Pro.

Atentamente,

-----  
Razón social, nombre y firma  
del representante (1)

-----  
Razón social, nombre y firma  
del representante (1)

(1) La firma debe ser legalizada por Notario Público

ANEXO 11.10CARTA DE PRESENTACION DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO

Lima, de de 1995.

Señores  
Comité Especial de PESCA PERU  
Presente.-

Ref: Subasta Pública N° F-02-95-CEPP  
Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A.

Por la presente comunicamos a ustedes que nuestro representante don ....., identificado con (L.E N° ....., C.E. N° ..... o Pasaporte .....N°.....), está plenamente autorizado a firmar y entregarles en nuestro nombre y representación y sin ninguna limitación, la oferta económica correspondiente a la Subasta Pública de la referencia, en nombre de nuestra empresa .....; estando también facultado a presentar una nueva oferta económica en el caso a que se refiere el numeral 7.6 de las Bases de esa Subasta Pública.

Asimismo, nuestro representante está debidamente facultado para actuar en representación de nuestra empresa, en todo lo concerniente a la indicada Subasta Pública, y para firmar todo documento necesario, con excepción del contrato de transferencia de acciones, que será suscrito por nuestro representante legal; y del Acta de Ministración de Posesión que será suscrita por nuestro representante legal o por la (s) persona (s) que designemos por escrito para el efecto.

Atentamente,

-----  
Nombre firma y sello (del postor o su representante legal) (1)

(1) La firma debe ser legalizada por Notario Público



ANEXO 11.11CARTA DE OFERTA ECONOMICA (1)

Lima, de        de 1995.

Señores  
Comité Especial de PESCA PERU  
Presente.-

Ref: Subasta Pública N° F-02-95-CEPP  
Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A.

Nos es grato dirigirles la presente de acuerdo con lo señalado en las Bases y Anexos de la Subasta Pública N°        , con la finalidad de hacerles nuestra propuesta económica.

Nuestra oferta económica por el 100% (cien por ciento) de las acciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A. es por la suma de US\$ ..... (.....dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), teniendo carácter de obligatoria, irrevocable y vigente hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro; plazo dentro del cual, y de acuerdo con el Cronograma de Actividades, nos comprometemos a pagar al contado en dólares americanos la cantidad ofertada.

La suma ofertada no considera ningún tributo que pueda generarse como consecuencia de la transferencia de esas acciones a nuestro favor

Atentamente,

-----  
Firma y Sello (del postor o su representante)

(1) El sobre que debe contener esta carta sólo será abierto, en la fecha prevista en el Cronograma de Actividades, si la documentación del Sobre A es encontrada conforme, caso contrario el Postor será descalificado y este sobre será devuelto sin abrir y sin ninguna responsabilidad para EL COMITE.

ANEXO 11.12RELACION DE BANCOS

Relación de Bancos que operan en el Perú de los que preferentemente podrá recibirse Cheques Bancarios de Gerencia y Cartas Fianza Bancaria:

## Bancos en el Perú

- BANCO CONTINENTAL
- BANCO DE CREDITO DEL PERU
- BANCO DE LIMA
- BANCO DEL LIBERTADOR
- BANCO DEL PROGRESO
- BANCO DEL SUR DEL PERU
- BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA -EXTEBANDES
- BANCO INTERANDINO S.A.E.M.A.
- BANCO INTERNACIONAL DEL PERU
- BANCO LATINO
- BANCO MERCANTIL
- BANCO REGIONAL DEL NORTE
- BANCO WIESE
- CITIBANK - LIMA

Relación de Bancos Extranjeros de los que preferentemente podrá recibirse Cartas de Crédito Stand By

## ALEMANIA

- BAYERISCHE HYPOTEKEN - UND WESHSEL BANK (HYPO BANK)
- BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
- BAYERISCHE-VEREINSBANK AG
- BERLINER BANK
- BERLINER HANDELS UND FRANKFURTER BANK (BHF)
- COMMERZBANK
- DEUTSCHE BANK
- DG BANK AG
- DRESDNER BANK
- LANDESBANK BERLIN
- LANDESBANK HESSEN-THUERINGEN GIROCENTRALE (HELABA)
- SUDWESTDEUTSCHE GENOSSENSCHAFTS-ZENTRALBANK AG
- WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE.

## AUSTRALIA

- AUSTRALIA AND NEW ZEALAND BANKING GROUP
- COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA
- NATIONAL AUSTRALIA BANK LIMITED

## AUSTRIA

- CREDITANSTALT BANKVEREIN
- GIROZENTRALE U BK DER OESTERREICH SPA (GIRO.-VIENA)
- OESTERREICHISCHE LANDERBANK AG

## BELGICA

- BANQUE BRUXELLES LAMBERT LAMBERT
- GENERALE BANK N.V.
- KREDIETBANK N.V.

## CANADA

- BANK OF MONTREAL
- BANK OF NOVA SCOTIA
- CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
- NATIONAL BANK OF CANADA
- THE ROYAL BANK OF CANADA
- TORONTO DOMINION BANK

## DINAMARCA

- DEN DANSKE BANK

## ESTADOS UNIDOS

- BANK OF AMERICA NT & SA
- BANK OF NEW YORK
- BANKERS TRUST CO.
- CHASE MANHATTAN BANK
- CHEMICAL BANK
- CITICORP
- CORESTATES FINANCIAL CORP.
- J.P.MORGAN & CO., INC
- REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK
- STATE STREET BANK AND TRUST COMPANY
- WELLS FARGO BANK, N.A.

## ESPAÑA

- BANCO BILBAO VISCAYA
- BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO
- BANCO DE SANTANDER
- BANCO EXTERIOR DE CREDITO
- BANCO POPULAR ESPAÑOL
- CAJA DE AHORRO Y DE PENSIONES DE BARCELONA

**FRANCIA**

- BANQUE INDOSUEZ
- BANQUE NATIONALE DE PARIS
- BANQUE PARIBAS
- CREDIT AGRICOLE
- CREDIT COMMERCIALE DE FRANCE
- CAISSE CENTRALE DES BANQUES POPULAIRES
- COMPAGNIE FINANCIERE DE CREDIT INDUSTRIEL ET COMMERCIAL ET DE L UNION EUROPEENNE
- RENAULT CREDIT INTERNATIONAL
- SOCIETE GENERALE

**HOLANDA**

- ABN AMRO BANK NV.
- ING BANK
- RABOBANK GROUP

**IRLANDA**

- ALLIED IRISH BANK
- BANK OF IRELAND

**ITALIA**

- BANCA COMMERCIALE ITALIANA
- BANCA NAZIONALE DEL LAVORO
- BANCO AMBROSIANO VENETO
- BANCA DI ROMA
- CASSA DI RISPARMIO DELLE PROVINCE LOMBARDE (CARIPLO)
- CREDITO ITALIANO S.P.A.
- ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO
- ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO
- MONTE DEI PASCHI DI SIENA

**JAPON**

- BANK OF TOKIO
- BANK OF YOKOHAMA
- DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD.
- FUJI BANK
- INDUSTRIAL BANK OF JAPAN
- MITSUBISHI BANK
- SANWA BANK
- SUMITOMO BANK LTD.
- TOKAI BANK

**REINO UNIDO**

- ABBEY NATIONAL BANK PLC
- BANK OF SCOTLAND
- BARCLAYS BANK
- LLOYDS BANK
- MIDLAND BANK
- NATIONAL WESTMINSTER BANK PLC.
- THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC.
- T.S.B. BANK

**SUECIA**

- SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN
- SVENSKA HANDELSBANKEN

**SUIZA**

- CREDIT SUISSE
- SWISS BANK CORPORATION
- SWISS VOLKSBANK
- UNION BANK OF SWITZERLAND

Podrá ser considerado cualquier otro Banco o institución de crédito no incluida en la lista anterior, si está incluido en la Circular del Banco Central de Reserva N° 035-94-EF/90, del 25 de octubre de 1994.

Los postores que deseen presentar documentos de garantía emitidos por bancos que no se encuentren en la relación arriba mencionada, deberán solicitar por escrito su inclusión a EL COMITE. La respuesta a dicha solicitud será comunicada a todos los postores.

ANEXO 11.13CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de Compra Venta de acciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A. por adjudicación en Subasta Pública que otorga la Empresa Nacional Pesquera S.A.-PESCA PERU, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por \_\_\_\_\_, con Libreta Electoral N° \_\_\_\_\_, según poder inscrito en la ficha N° \_\_\_\_\_ del Registro Mercantil de Lima, en adelante La Vendedora; y de la otra parte \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, con poder inscrito en \_\_\_\_\_, a quien en lo sucesivo se denominará La Compradora; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Legislativo N° 674, el Gobierno Peruano promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado y se establecieron las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de dicha inversión.

Por Resolución Suprema N° 538-92-PCM, Resolución Suprema N° 206-93-PCM, Resolución Suprema N° 214-94-PCM y Resolución Suprema N° 466-94-PCM se incluyó a la Empresa Nacional Pesquera S.A.-PESCA PERU en el proceso de promoción de la inversión privada, y se designó al Comité Especial de PESCA PERU, en adelante EL COMITE, a cargo de promover, programar, regular, dirigir, supervisar y controlar la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada de esta empresa.

Para este efecto la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, mediante Acuerdo tomado en su sesión del 20 de junio de 1994 autorizó la formación de empresas independientes filiales y subsidiarias de la Empresa Nacional Pesquera S.A. -PESCA PERU en base a sus unidades operativas, cuyas acciones pueden ser vendidas en Subasta Pública.

- 1.2. De conformidad con el artículo 24 y siguientes del Decreto Legislativo N° 674, los trabajadores de La Vendedora han ejercitado su derecho de adquisición preferente de acciones, de manera tal que en conjunto han obtenido el..... por ciento ( %) de las acciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A., Empresa Filial de La Vendedora.

SEGUNDA: DE LA SUBASTA PUBLICA

- 2.1. Como consecuencia de las disposiciones y autorizaciones referidas en el numeral 1.1. de la Cláusula anterior, EL COMITE convocó a la Subasta Pública N° F-02-95-CEPP , para la venta del cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de PESCA PERU SUPE NORTE S.A.
- 2.2. Habiéndose llevado a cabo dicha Subasta, con fechas , en observancia estricta de lo estipulado en sus Bases, las mismas que forman parte integrante de este contrato como Anexo 1, resultó beneficiado con la Buena Pro, según el Acta respectiva, que forma también parte de este contrato como Anexo 2, por la suma de US\$ ( y 00/100 dólares americanos).

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1. Por el presente instrumento y como consecuencia de la adjudicación en Subasta Pública La Vendedora da en venta real y enajenación perpetua a La Compradora, la cantidad de ( ) acciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A., que representan el por ciento ( %) de su capital social.
- 3.2. La transferencia de acciones a que se refiere el párrafo precedente incluye todos los derechos inherentes a ellas, declarados o acordados o sin declarar o acordar, devengados o por devengarse, actuales, futuros y expectaticios, incluyendo posibles dividendos en efectivo, en especie o en acciones, sin reserva ni limitación alguna. En general se comprende todos los beneficios que eventualmente pudieran derivarse de esos títulos sin ninguna limitación.
- 3.3. Se deja constancia que las acciones sujetas a transferencia se encuentran totalmente suscritas y pagadas y sobre ellas no pesa medida judicial o extrajudicial, ni gravámenes de ninguna clase; ni limitaciones en su libre transmisibilidad.
- 3.4. La transferencia en propiedad de esas acciones se perfecciona con la suscripción de este contrato, la anotación y firma de los asientos respectivos en el Libro de Registro de acciones de PESCA PERU SUPE NORTE S.A. y con la entrega del correspondiente Certificado de acciones a nombre de La Compradora; actos éstos que se realizan en forma simultánea en la fecha de este documento, quedando de esa manera formalizada esta transferencia.

#### CUARTA: PRECIO

El precio de compra por el cual La Vendedora vende las acciones a La Compradora es de y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ ), que han sido íntegramente pagados por La Compradora a La Vendedora de conformidad con lo expresamente estipulado en las Bases de esa Subasta Pública y según las instrucciones del Comité Especial de PESCA PERU; de lo que La Vendedora deja expresa constancia.

#### QUINTA: COMPROMISO

La Compradora se obliga, asimismo, a recomprar la totalidad o parte de las acciones que los trabajadores hayan adquirido al ejercer el derecho de preferencia referido en el numeral 1.2. de la cláusula primera y decidan venderlas a La Compradora en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha en que éstos hubieran adquirido esos títulos. El precio será el mismo que pagaron los trabajadores por cada acción y en dólares americanos.

#### SEXTA: LIBROS, DOCUMENTOS SOCIALES Y LICENCIAS

La Vendedora se obliga a entregar a La Compradora los libros y documentación social vinculada a la gestión y control de PESCA PERU SUPE NORTE S.A., en el plazo máximo de cuarenticinco (45) días de suscrito este contrato.

Los libros y documentos de PESCA PERU SUPE NORTE S.A. que La Vendedora entregará a La Compradora incluyen las licencias que tuviera la Filial y todos los libros de contabilidad, manuales de organización y funciones, documentación de los activos y documentos técnicos, los libros de actas de Junta General de Accionistas y de Directorio, el Libro de Registro de Acciones, los Libros de Planillas, el Libro Talonario de Acciones, Declaraciones Juradas Tributarias y Certificados de Pago de Impuestos, el Balance, el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social, así como la documentación de los bienes muebles e inmuebles que conforman parte del activo de PESCA PERU SUPE NORTE S.A., y que de conformidad con el numeral 10.1 de las mismas Bases La Vendedora ha transferido a PESCA PERU SUPE NORTE S.A.

La presente relación es sólo enunciativa más no limitativa. En consecuencia, la intención es suministrar a La Compradora toda la documentación que esté en poder de La Vendedora y que corresponda a PESCA PERU SUPE NORTE S.A.



## SETIMA: DECLARACIONES DE LA VENDEDORA

La Vendedora declara y garantiza que:

- a) PESCA PERU SUPE NORTE S.A. es una sociedad legalmente constituida y existe válidamente de acuerdo a las leyes de la República del Perú y que, de acuerdo a la legislación vigente, tiene los derechos y prerrogativas necesarias para cumplir con su objeto social y para llevar a cabo sus actividades.
- b) De acuerdo a su mejor conocimiento, PESCA PERU SUPE NORTE S.A. es una empresa recientemente constituida para promover la inversión privada en la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU, por lo que no existen a la fecha de suscripción de este instrumento obligaciones y responsabilidades que no estén debidamente contabilizadas o provisionadas.
- c) Tiene las autorizaciones legales necesarias y ha tomado todas las medidas necesarias para la celebración del presente contrato y para cumplir con todas sus estipulaciones; y cuenta, además, con las facultades y poderes necesarios para disponer de sus propiedades y llevar a cabo sus negocios.
- d) PESCA PERU SUPE NORTE S.A. es propietaria de todos los activos declarados en el Folleto Informativo, los que le han sido transferidos por La Vendedora, como aporte de Capital a PESCA PERU SUPE NORTE S.A. conforme a lo estipulado en el numeral 10.1 de las Bases de la Subasta Pública N° F-02-95-CEPP, y que no se ha otorgado opciones ni derechos para adquirir cualesquiera de tales activos, ni pesan prohibiciones, cargas o limitaciones sobre ellos; ni existen embargos o prohibiciones que puedan causar limitaciones o pérdidas ni han sido transferidos, vendidos o dispuestos en otra forma; ni soportan hipotecas fuera de las especificadas en el Folleto Informativo.
- e) De acuerdo a su mejor conocimiento, no existen acciones, demandas o procedimientos legales o administrativos pendientes de inicio o en conocimiento de La Vendedora, en cualquier jurisdicción del Perú o del mundo, con respecto de las cuales exista la posibilidad de una decisión que pueda tener un resultado adverso.
- f) Declara expresamente que las operaciones que pueda haber realizado PESCA PERU SUPE NORTE S.A., no obstante su reciente constitución, han sido conducidas de acuerdo y en cumplimiento de todas las leyes vigentes aplicables, regulaciones y requisitos legales exigidos por la República del Perú.
- g) PESCA PERU SUPE NORTE S.A. no tiene pasivos que puedan afectar sustancialmente sus actividades y operaciones; asimismo ha cumplido con presentar todas las declaraciones de tributos a las que se encuentra obligada y, ha cumplido con el pago de todas las obligaciones tributarias a su cargo.

La Compradora tiene un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, para hacer conocer notarialmente a La Vendedora cualquier contingencia a que se refiere el presente Inciso.

- h) La Vendedora declara y garantiza a La Compradora que si al momento de celebración del presente contrato no se hubiera formalizado la transferencia de los bienes inmuebles que de conformidad con el Folleto Informativo y las Bases corresponden a PESCA PERU SUPE NORTE S.A. , se obliga a otorgar las minutas y escrituras necesarias para la formalización de esas transferencias, sin que esto genere derecho a pago alguno de dinero, toda vez que los mismos son de propiedad de PESCA PERU SUPE NORTE S.A.

#### OCTAVA: DECLARACIONES DE LA COMPRADORA

- 8.1. La Compradora declara y garantiza a La vendedora que tiene autoridad legal y ha tomado todos los pasos y medidas necesarios para celebrar el presente contrato y para cumplir con todas sus estipulaciones; asimismo conocer el activo y pasivo de PESCA PERU SUPE NORTE S.A., por lo que desde ya renuncia a cualquier acción contra PESCA PERU que de los mismos pudieran derivarse.

De conformidad con lo estipulado en la última parte del párrafo precedente La Compradora declara que La Vendedora no asume responsabilidad alguna por el estado de los activos transferidos a PESCA PERU SUPE NORTE S.A. y en todo caso con la sola participación de La Compradora en el acto de la Subasta Pública de las acciones de La Vendedora, presentado su oferta, se entiende de manera indubitable que conoce la Fábrica y sus instalaciones y su voluntad de renunciar a cualquier reclamo por este concepto.

#### NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS

- 9.1. Las partes contratantes procurarán resolver, de manera amistosa y de común acuerdo, las diferencias que surjan entre ellas como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- 9.2. En el supuesto caso que tales problemas no pudieran ser resueltos por acuerdo de partes, en el plazo de siete (7) días calendario, éstas acuerdan someterse a la decisión de tres (3) árbitros quienes serán nombrados de común acuerdo, conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25935, Ley General de Arbitraje. En el caso que no hubiese acuerdo de partes para la designación de los árbitros dentro de un plazo de siete (7) días calendario, a pedido de cualquiera de ellas, el Centro de Arbitraje y Conciliación del Perú (CEARCO) efectuará tal designación cifiéndose a lo establecido por sus reglas.
- 9.3. El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, Perú, y el fallo deberá pronunciarse en dicha ciudad dentro de un máximo de veinte (20) días calendario siguientes a la instalación del Tribunal Arbitral. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral reducirá equitativamente los términos consignados en el artículo 28 del Decreto Ley

Nº 25935 o podrá optar por las reglas correspondientes al proceso abreviado del Código Procesal Civil del Perú.

- 9.4. El laudo arbitral deberá pronunciarse dentro del plazo mencionado en el literal anterior, en idioma español y en la ciudad de Lima, Perú. El laudo arbitral será final y obligatorio; en consecuencia, las partes renuncian expresamente a formular cualquier objeción o reclamación de inmunidad en relación con dicha aplicación.

Asimismo, las partes contratantes renuncian a interponer recursos de apelación. El recurso de anulación sólo procederá por los motivos precisados en el artículo 56 del Decreto Ley Nº 25935.

- 9.5. En la eventualidad que alguna de las partes decidiera interponer el recurso de anulación, ésta deberá adjuntar a su escrito, en adición a los demás requisitos que señala la Ley, el comprobante de haber depositado la suma de U\$ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) en un depósito bancario a nombre de la otra parte realizado en un banco de primer orden con plaza en la ciudad de Lima o, en su defecto, una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicionada, de ejecución automática y sin beneficio de excusión extendida por una entidad bancaria de primer orden con plaza en la ciudad de Lima, Perú por igual cantidad, en favor de la otra parte contratante. El plazo de esta fianza será de 180 días, renovables, mientras no se expida la resolución al recurso de anulación a que se refiere el numeral 9.4. El depósito bancario será devuelto en el caso que el recurso de anulación fuera declarado fundado, caso contrario quedará en beneficio de la otra parte. La devolución del depósito bancario sera efectuada, sin intereses, en un plazo que no excedera de siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación por la que se declara fundado el recurso de anulación.

- 9.6. Los gastos que ocasione el arbitraje correrán por cuenta de la parte perdedora.

- 9.7. Todo aquello que se refiera a la aplicación del convenio arbitral y que no se encuentre regulado por la presente estipulación deberá regirse de manera complementaria por lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25935.

**DECIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes señalan como sus domicilios contractuales los indicados en la introducción de este instrumento.

Todas las comunicaciones y resoluciones arbitrales o judiciales a que hubiese lugar, se tendrán por bien hechas en los domicilios señalados en el párrafo anterior.

La parte que desee cambiar de domicilio, siempre en la ciudad de Lima, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, surtiendo efecto el cambio de domicilio a partir de la recepción de esa comunicación.

#### DECIMA PRIMERA : DOCUMENTOS

Como se ha indicado en cláusulas anteriores las Bases de la Subasta Pública N° F-02-95-CEPP, el Folleto Informativo y el Acta en donde consta la adjudicación de la Buena Pro, forman necesariamente parte integrante de este contrato.

#### DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACION

Ambas partes convienen expresamente que, de surgir alguna duda sobre la prevalencia de alguna condición, estipulación o norma contenida en los diferentes documentos que forman parte del presente contrato, en la interpretación se observará rigurosamente el siguiente orden:

- a. El contrato mismo.
- b. Las Bases de la Subasta Pública y sus Anexos, y el Folleto Informativo.
- c. Las respuestas a las consultas.
- d. La Oferta Económica y el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

#### DECIMA TERCERA.-

Este contrato podrá ser elevado a Escritura Pública por cualesquiera de las partes, bastando para ello que la parte que así lo quiera lo comunique a la otra por escrito. La parte solicitante asumirá todos los gastos y tributos que la misma genere.

Firmado este contrato y sus tres Anexos por cuadruplicado, en la ciudad de Lima a los        días del mes de        de 1995.

ANEXO 11.14

ACTA DE MINISTRACION DE POSESION

En ..... Provincia de ....., Departamento de ....., a los ... días del mes de ..... de 1995, se reunieron, de una parte la Empresa Nacional Pesquera S.A. PESCA PERU, con domicilio en ....., debidamente representada por su Gerente General . Identificado con Libreta Electoral N° ....., y de la otra parte la Empresa ....., con domicilio en ..... Distrito de .... - ....., debidamente representada por el Sr. .... en su calidad de ....., identificado con Libreta Electoral N° ....., según Poder inscrito en el Asiento ....., Ficha N° ..... del Registro Mercantil del ..... a los efectos de suscribir la presente Acta de Ministración de Posesión de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERA: La Empresa PESCA PERU SUPE NORTE S.A. está ubicada en Av. La Marina 121, Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, Los linderos y medidas perimétricas del inmueble de su propiedad se encuentra debidamente detallado en las bases y folleto informativo, que forma parte integrante del Contrato de Transferencia de Acciones suscrito entre PESCA PERU y .....

SEGUNDA: El Comité Especial de PESCA PERU convocó a la Subasta Pública N° F-02-95-CEPP.. para la venta del cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de PESCA PERU SUPE NORTE S.A., resultando beneficiado con la Buena Pro ..... y adjudicancose el ..... por ciento (.....%) de las acciones de ....., habiendo los trabajadores ejercido su derecho de compra para un total equivalente al ..... por ciento (...%) de acciones.

TERCERA: ..... ha cancelado íntegramente a PESCA PERU, el precio de compra correspondiente al ..... por ciento (...%) de las acciones adquiridas, de lo que ésta última deja expresa constancia, habiéndose suscrito por los mandatarios que corresponden, el respectivo Contrato de Transferencia de Acciones y el Libro de Registro y Transferencia de Acciones, en los que constan la enajenación de las acciones representativas del Capital Social de PESCA PERU SUPE NORTE S.A. por el porcentaje adjudicado a favor de .....

CUARTA: Conforme consta de la presente Acta, en la fecha PESCA PERU, procede a ministrar la posesión de los Activos fijos, Materiales y Repuestos de la Empresa PESCA PERU SUPE NORTE S.A. a favor de ....., según los inventarios de activos fijos, materiales y repuestos que forman parte de la presente Acta. (ANEXO 1).

QUINTA: Las partes dejan constancia con la suscripción de la presente Acta, que ..... receptiona los activos fijos, materiales y repuestos a que hace referencia la cláusula anterior,

quedando PESCA PERU, exenta de cualquier responsabilidad por culpa, caso fortuito o fuerza mayor que ocasionen la pérdida o deterioro de los mencionados activos.

Se deja constancia que los bienes muebles e inmuebles que conforman el activo de la Empresa, cuyas acciones se enajenan, se encuentran libre de carga, gravamen u anotaciones inscritas o pendientes de inscribir, asumiendo en todo caso PESCA PERU, la obligación de saneamiento por evicción. Asimismo, PESCA PERU deja constancia que no existe litigio iniciado a la fecha contra PESCA PERU SUPE NORTE S.A.

SEXTA: Las pólizas de seguros contratadas por PESCA PERU para la cobertura de sus bienes muebles e inmuebles, incluyendo materiales y repuestos, correspondientes a la Empresa PESCA PERU SUPE NORTE S.A. quedan sin efecto a partir de la suscripción de la presente Acta, excepto las que corresponden a la Harina y Aceite de Pescado de propiedad de PESCA PERU. Por otro lado, ..... asume la responsabilidad de contratar las pólizas de seguros que estime necesarias.

SETIMA: De conformidad con lo establecido en las Bases de la Subasta Pública N° F-02-95-CEPP, la Empresa PESCA PERU SUPE NORTE S.A., cuyas acciones se transfieren, cuenta con trabajadores que conforman su planilla, y cuyo número y relación se anexa a la presente Acta como parte integrante de la misma. Se deja establecido que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 650, los beneficios sociales (CTS) de los trabajadores han sido debidamente cancelados hasta la fecha por PESCA PERU, por lo que el traspaso de los mismos se efectúa sin ninguna carga social.

....., en calidad de accionista mayoritario de PESCA PERU SUPE NORTE S.A., por la presente Acta manifiesta su conformidad con la asignación del personal que conforma la planilla de PESCA PERU SUPE NORTE S.A. respetando su tiempo de servicios, y beneficios y condiciones de trabajo establecidas. Asimismo recepciona los correspondientes libros de planillas. (ANEXO 2).

Los beneficios laborales que se devenguen con posterioridad a la fecha de suscripción de la presente Acta, y cuyo derecho se haya originado con anterioridad a la misma, serán reconocidos y pagados por PESCA PERU, única y exclusivamente por el período comprendido desde la fecha en que se origina el derecho hasta la fecha de suscripción del presente documento. Lo antes normado será aplicable para el pago del derecho vacacional de los trabajadores así como para la distribución de las utilidades, si las hubiere.

OCTAVA: Los impuestos contribuciones o tributos en general, de periodicidad anual, si los hubiere, que pudieren afectar a la empresa adquirida o a sus activos serán asumidos por PESCA PERU únicamente por el período comprendido desde la fecha en que se origina la obligación, hasta la fecha de suscripción del presente documento, a partir de la cual, toda obligación tributaria será asumida por ..... o por la Empresa PESCA PERU SUPE NORTE S.A. adquirida por aquella.

NOVENA: De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 10.4 de las Bases que normaron la Subasta Pública N° F-02-95-CEPP adquiere los stocks de harina de pescado y de aceite de pescado existentes al momento de la entrega de la Fábrica, que no superen, respectivamente de dos mil toneladas y de mil toneladas, por el precio a que se refiere el indicado numeral de dichas Bases.

DECIMA: De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 10.5 de las bases que normaron la Subasta Pública N° F-02-95-CEPP, adquiere los insumos básicos para la producción, que se encuentra en el inmueble mencionado en la cláusula primera de la presente Acta y que no están incluidos en el inventario de los activos de ....., los mismo que a continuación se detallan: (Petróleo Diesel N° 2, Petróleo Bunker N° 6, Antioxidantes, Productos Químicos para Calderos, Soda Cáustica para plantas de agua de cola, Lubricantes, Sal industrial y Sacos).

Dichos insumos han sido facturados por PESCA PERU al precio de ..... Dólares Americanos (US\$ .....), monto que ..... ha cancelado debidamente a PESCA PERU. (o ha sido garantizado el pago mediante Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By, conforme al numeral 9.3 de las Bases).

DECIMA PRIMERA: Los Stocks de Harina y Aceite de Pescado que se encuentran a la fecha almacenados en la fábrica, quedarán en custodia de ..... sin costo alguno para PESCA PERU, por un período no mayor de 45 días calendario contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

En el improbable caso de que PESCA PERU no retirese la Harina o Aceite de Pescado de su propiedad, transcurrido el período antes señalado, ..... depositará por cuenta de PESCA PERU en un depósito de éste o en un almacén general la harina o aceite de propiedad de ésta última, corriendo también por cuenta de PESCA PERU todos los gastos emergentes del traslado y transporte.

Lima, .... de ..... de 1995.

...